



Consejo de Seguridad

Distr. general
5 de noviembre de 2020
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2206 \(2015\)](#) relativa a Sudán del Sur

Nota verbal de fecha 30 de abril de 2020 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Liechtenstein ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente del Principado de Liechtenstein ante las Naciones Unidas, en respuesta a su comunicación de fecha 31 de diciembre de 2019, tiene el honor de transmitir adjunto el informe de aplicación de Liechtenstein, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 17 de la resolución [2206 \(2015\)](#) (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 30 de abril de 2020 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Liechtenstein ante las Naciones Unidas

Informe de Liechtenstein sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad [2206 \(2015\)](#) y [2428 \(2018\)](#)

De conformidad con el párrafo 17 de la resolución [2206 \(2015\)](#), Liechtenstein tiene el honor de proporcionar al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud del párrafo 16 de la resolución la siguiente información relativa a la aplicación de las medidas que figuran en los párrafos 9 y 12 de la resolución [2206 \(2015\)](#), renovadas en virtud del párrafo 12 de la resolución [2428 \(2018\)](#), el párrafo 4 de la resolución [2428 \(2018\)](#) y los párrafos 8 y 9 de la resolución [2428 \(2018\)](#).

El 27 de agosto de 2015, Liechtenstein aprobó la ordenanza núm. 946.224.3, por la que se instituyen medidas contra Sudán del Sur con miras a aplicar las sanciones de las Naciones Unidas establecidas en las resoluciones [2206 \(2015\)](#) y [2428 \(2018\)](#). El fundamento jurídico de la ordenanza es la Ley de Liechtenstein de 10 de diciembre de 2008 sobre la aplicación de sanciones internacionales (Ley de Sanciones Internacionales, o ISG, LR-Nr 946.21) y la legislación suiza aplicable en virtud del Tratado Aduanero entre Liechtenstein y Suiza. Las leyes y ordenanzas de Liechtenstein pueden consultarse en el sitio web www.gesetze.li (solo en alemán).

Párrafos 9 y 11 de la resolución [2206 \(2015\)](#): prohibición de viajar

Estos párrafos se aplican en virtud del artículo 4 de la ordenanza. En el artículo 4 (1) se prohíbe a determinadas personas enumeradas en el anexo de la ordenanza entrar en Liechtenstein y transitar por su territorio.

Los casos en que puede concederse una excepción a la prohibición de viajar, de conformidad con el párrafo 11 de la resolución [2206 \(2015\)](#), se enuncian en el artículo 4 (2). En el artículo 4 (3) se establece la autoridad competente de Liechtenstein ante la que se presentará una solicitud de esa excepción.

Hasta la fecha no se ha presentado a las autoridades competentes de Liechtenstein ninguna solicitud de excepción con arreglo al artículo 4 (3).

Párrafos 12 y 13 de la resolución [2206 \(2015\)](#): congelación de activos

Estos párrafos se aplican en virtud del artículo 2 de la ordenanza. En el artículo 2 (1) se dispone la congelación de los activos y recursos económicos que sean propiedad o estén bajo el control de: a) las personas, empresas o entidades enumeradas en el anexo de la ordenanza; b) las personas físicas, empresas y entidades que actúen en nombre o siguiendo instrucciones de las personas indicadas en el anexo; y c) las empresas o entidades pertenecientes a personas físicas, empresas y entidades citadas en los apartados a) y b) o controladas por ellas. En el artículo 2 (2) se prohíbe proporcionar activos a personas, empresas o entidades sujetas a la congelación de activos y poner activos o recursos económicos a su disposición, ya sea directa o indirectamente. En el artículo 2 (3) se enumeran los casos en que puede haber excepciones a las prohibiciones establecidas en el artículo 2, párrafos (1) y (2). En el artículo 2 (4) se establece la autoridad competente de Liechtenstein ante la que se presentará una solicitud de esa excepción.

Hasta la fecha no se ha presentado a las autoridades competentes de Liechtenstein ninguna solicitud de excepción con arreglo al artículo 2 (4).

Párrafos 4 y 5 de la resolución 2428 (2018): embargo de armas

En el artículo 1 de la ordenanza se establece la prohibición de suministrar bienes de equipo militares y material conexo a Sudán del Sur. Según el párrafo 1 (1), esta prohibición se aplica al suministro directo o indirecto de bienes de equipo militares de todo tipo, El párrafo 1 (2) prohíbe la prestación de cualquier servicio vinculado con esos bienes. En el artículo 1 (3) se enumeran los casos en que las prohibiciones establecidas en los párrafos anteriores no se aplican. En el artículo 1, párrafos (4) y (4a), se enumeran los casos en que puede haber excepciones a las prohibiciones establecidas en el artículo 1, párrafos (1) y (2). Estas excepciones se basan en los párrafos pertinentes de la resolución 2428 (2018) del Consejo de Seguridad. En el artículo 1 (5) se establece la autoridad competente de Liechtenstein ante la que se presentará una solicitud de esa excepción.

Hasta la fecha no se ha presentado a las autoridades competentes de Liechtenstein ninguna solicitud de excepción con arreglo al artículo 1 (5).

Párrafos 8, 9 y 10 de la resolución 2428 (2018): inspecciones

En virtud del Tratado de Unión Aduanera entre Liechtenstein y Suiza, las autoridades aduaneras suizas tienen autoridad legal para aplicar los reglamentos y restricciones relativos al comercio de mercancías. Por lo tanto, las autoridades suizas son competentes para realizar inspecciones de este tipo.

Aplicación automática de las listas de sanciones del Consejo de Seguridad

De conformidad con el artículo 14a de la Ley de Sanciones Internacionales, el Gobierno de Liechtenstein puede disponer la adopción automática de las listas publicadas o actualizadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o por el comité competente del Consejo de Seguridad que incluyan personas físicas y jurídicas, grupos, empresas y organizaciones. En el caso de la ordenanza núm. 946.224.3, por la que se instituyen medidas contra la Sudán del Sur, las listas del Consejo correspondientes a personas físicas, empresas y organizaciones se aplican automáticamente de conformidad con el artículo 7a de la ordenanza.

Otras medidas

En el artículo 6 de la ordenanza también se establece la obligación de declarar los activos congelados a las autoridades competentes de Liechtenstein.

Hasta la fecha no se ha declarado ningún activo a las autoridades competentes de Liechtenstein.